



## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para realizar el diagnóstico de los servicios que presta la entidad, la viabilidad de su cobro y la elaboración del correspondiente Manual Tarifario mediante el cual se establezca la clase y el monto de las tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos, por lo que inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

En atención a la misión antes descrita, la DNDA presta servicios de asesorías legales, el registro físico y en línea de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, fonogramas, software y contratos, así como la promoción del conocimiento del Derecho de Autor y Derechos Conexos.

El Decreto Número 2041 de 1991, “Por el cual se crea la Dirección Nacional del Derechos de Autor como Unidad Administrativa Especial, se establece su estructura orgánica y se determinan sus funciones” (expedido en virtud de facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, señaladas en el ordinal d) del artículo 34 de la ley 52 de 1990), consagra en el literal d, del artículo 3º lo siguiente; **“Patrimonio: El Patrimonio de la Dirección Nacional del Derecho de Autor está constituido por: Las sumas de dinero que ingresen a la Dirección por concepto del registro de obras literarias y artísticas, reservas de nombres, la expedición de certificaciones y paz y salvos, copias de registro, copias de reserva de nombres, venta de formularios y demás servicios que preste la Dirección”.**



Por su parte, el proyecto de inversión No. 2015011000141, denominado **“Fortalecimiento de la creatividad productiva de los derechos de autor e industrias creativas a nivel nacional”**, presentado por la entidad al Departamento Nacional de Planeación DNP, definió en el producto No. 5, Procesos para el cobro de servicios, la necesidad de adelantar las siguientes dos actividades:

- Elaborar diagnóstico sobre servicios sujetos a cobro de tarifas

En desarrollo de lo previsto en el artículo 3º Literal d. del Decreto - Ley 2041 de 1991, que le permite a la DNDA cobrar por los servicios que presta, se considera de la mayor importancia, la realización de los estudios y diseños para definir cuales servicios estarían sometidos al cobro de una tarifa por parte de la DNDA.

- Elaborar Manual de Tarifas

Una vez se cuente con el estudio que determine la clase de servicios y el monto de las tarifas a cobrar, se procederá a elaborar el Manual Tarifario, así como la Resolución mediante la cual se establece la clase y el monto de tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la DNDA.

Las anteriores consideraciones evidencian la necesidad de la DNDA de contratar el diagnóstico de los servicios que presta la entidad, la viabilidad de su cobro y la elaboración del correspondiente Manual Tarifario mediante el cual se establece la clase y el monto de las tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que esta pueda desarrollar las actividades relacionadas y dar cumplimiento al producto No. 5 del citado proyecto de inversión.

## **2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

### **2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

La propiedad intelectual es una disciplina normativa que protege las creaciones intelectuales provenientes del esfuerzo, trabajo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Propiedad Intelectual, El moderno Derecho de Autor, Ernesto Rengifo García, Universidad Externado de Colombia, Pág. 23.



En este sentido, dentro de esta disciplina jurídica se destacan dos grandes ramas:

1. *La Propiedad Industrial*, que consiste en un conjunto de derechos sobre ideas y conceptos, que son de importancia en razón de su aplicabilidad tanto en la industria como en el comercio<sup>2</sup>, que trata principalmente de la protección de las nuevas creaciones [patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y circuitos integrados]; **los signos distintivos** [marcas, nombre comercial, enseña y denominaciones de origen] y el secreto empresarial; la entidad encargada de manejar lo referente al este tema es la Superintendencia de Industria y comercio (SIC).
2. *El Derecho de Autor*, brinda protección las obras literarias y artísticas, y que también otorga amparo jurídico a los artistas, intérpretes y ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión a través del derecho conexo; la entidad encargada del tema en nuestro país es la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

### 2.1.1. COMPETENCIA DE LA DNDA

La Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, creada mediante el Decreto 2041 de 1991, a su vez modificado por los Decretos 4835 de 2008 y 1873 de 2015, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

Esta Dirección es la autoridad administrativa competente en el tema del Derecho de Autor y los derechos conexos en la República de Colombia y sus funciones principales se enmarcan en el registro de las obras literarias y artísticas, el registro de los actos, contratos y decisiones jurisdiccionales relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, la elaboración de conceptos respecto de las consultas efectuadas por el público en general relacionadas con el tema del derecho de autor, y la inspección, vigilancia y control a las sociedades de gestión colectiva.

Ahora bien, en virtud de la expedición del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le fueron asignadas funciones jurisdiccionales en lo que respecta a los procesos relacionados con derecho de autor

---

<sup>2</sup> Marcas: normatividad Subregional sobre marcas de productos y servicios, Marco Matías Alemán, Top Management, Pág. 57.



y derechos conexos, acorde a lo establecido en el artículo 24, numeral 3, literal b), del citado Código.

Cabe recordar que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en uso de sus funciones jurisdiccionales actúa como juez mas no como entidad administrativa, garantizando la imparcialidad de los pronunciamientos judiciales y su debida independencia con respecto de las funciones administrativas de esta Entidad.

Sea por último precisar que las funciones jurisdiccionales de esta Entidad se ejercen **sin perjuicio de las facultades concedidas a otras entidades** como son los jueces de la República, en lo relativo a su competencia.

A continuación se señalan algunos de los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor:

#### a. Registro Nacional de Derecho de Autor

La cantidad de registros de autor ha crecido en los últimos cinco (5) años, al pasar de 51.064 en el año 2011 a 69.582 en 2015.

**Tabla 1 Cantidad de registro de derechos de autor**

Año	En línea	Físico	Total
2011	34.529	16.535	51.064
2012	41.680	14.481	56.161
2013	52.910	12.503	65.413
2014	52.076	13.062	65.138
2015	59.414	10.168	69.582

Fuente: DNDA

Como se observa en la tabla anterior, la dinámica creciente en el registro de derechos de autor permite concluir que cada año se incrementan los registros en línea, en tanto que disminuyen los registros físicos. Incluso resulta elocuente que la cantidad de registros realizados en el último año (2015) excedieron el número de registros proyectado por la DNDA, al realizar 69.582 frente a 65.000 esperados.

Por su parte, el número de solicitudes de registro también ha mostrado incrementos significativos, al pasar de 7.560 solicitudes en el año 2006 a 81.251 en 2015.



## b. Centro de Conciliación y Arbitraje Fernando Hinestrosa

El Centro de Conciliación y Arbitraje Hernando Hinestrosa adelantó los siguientes trámites durante el año 2015.

**Tabla 2 Gestión Centro de Conciliación**

Actividades	Cantidad
Actas	146
Constancias de no acuerdo	43
Constancias de inasistencia	71
Soluciones devueltas	35
Desistimientos	73

Fuente: DNDA

## c. Capacitación

La DNDA también ofrece servicios de capacitación a los diferentes interesados. Durante el año 2015 se realizaron 10 capacitaciones abiertas, a las que asistieron 196 personas. Este servicio se presta en promedio cada mes, a excepción de los meses de diciembre y enero. En lo relacionado con capacitaciones específicas sobre aspectos de derecho de autor y derechos conexos, las cuales se realizan hasta ahora en conjunto con la Superintendencia de Industria y Comercio, en un promedio de una mensual, durante el año 2015 se realizaron 10 capacitaciones, a la que asistieron 266 asistentes.

En cuanto al apoyo a la industria del software, la DNDA desarrolla talleres para que los desarrolladores de software conozcan los beneficios que se logran con el derecho de autor. Durante el año 2015 se realizaron 29 eventos, a los que asistieron 1691 interesados, de 5 ciudades del país.

De igual forma, se ofrecen capacitaciones a funcionarios públicos, universidades, colegios y público en general (incluidos empresarios y gremios), a las que han asistido 9230 personas, aproximadamente durante el año 2015.

En complemento de lo anterior, también se observa que en las capacitaciones virtuales que se ofrecen, se identifica la participación activa de 1683 interesados, en 130 ciudades diferentes, siendo las más representativas en cuanto a participantes las capitales de departamento principales. Es necesario indicar que también se observa la participación de interesados residentes en otros países, como Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, Perú, Estados Unidos y Venezuela.

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[5]



Adicionalmente, se encuentra que la entidad ofrece formación a través de la celebración de diferentes seminarios, a los que han asistido de manera gratuita un total de 579 interesados, en 5 eventos.

Como se observa, los servicios de capacitación ofrecidos por la DNDA constituyen una actividad dinámica y variada, a la que se logra convocar un importante número de interesados.

En general, no se observa que en el mercado estos servicios de capacitación especializada sean ofrecidos de manera copiosa por otras entidades. De hecho, algunas universidades colaboran en su realización a través de convenios con la DNDA.

#### **d. Otros servicios prestados por la DNDA**

Otros servicios que ofrece la DNDA corresponden a la consulta de información que reposa en el centro de documentación; trámites relacionados con las Sociedades de Gestión Colectiva, entre los cuales tenemos el reconocimiento de la personería jurídica y la autorización de funcionamiento, el control de legalidad sobre el régimen estatutario y la prueba de existencia y la certificación de existencia y representación legal.

Por último, es preciso anotar que dentro del marco funcional de la DNDA, la Oficina Asesora Jurídica, entre sus varias funciones tiene como objetivo dentro del proceso de asistencia legal el de atender los conceptos y peticiones realizadas tanto por las dependencias internas de la DNDA, como por la ciudadanía en general, para lo cual desarrolla actividades como las de elaborar proyectos de ley, seguimiento a procesos judiciales, proyección de conceptos, respuesta a peticiones y prestar asesorías personales.

## **2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS**

### **2.2.1. ANÁLISIS INTERNACIONAL DEL MERCADO**

De acuerdo con el Cerlalc<sup>3</sup> en el año 2007 ya 19 países del hemisferio contaban con legislación propia e independiente sobre derechos de autor.

<sup>3</sup> Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina, el Caribe, España y Portugal.



Las entidades que cumplen similares funciones a las que realiza la DNDA, como el Indecopi en Perú, Indautor en México, DNDA en Argentina, Inapi en Chile, para citar algunos, cobran a los usuarios por algunos de los servicios prestados, tales como el registro de las obras y contratos, expedición de certificados de existencia y representación legal de las sociedades de gestión colectiva e inscripciones a capacitaciones.

Hoy en día, estas oficinas han evolucionado de acuerdo con la realidad del mundo de la tecnología y ofrecen sus servicios a través de medios virtuales, conduciendo al interesado a una pasarela de pagos en línea para realizar sus trámites.

En ese orden de ideas, es posible deducir que la DNDA podría adoptar como práctica del mercado el cobro de algunos de los servicios, como estrategia para financiar sus operaciones, con lo que preserva y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones como entidad responsable del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas en materia de derecho de autor en Colombia.

Por lo expuesto, la anterior necesidad se suma al hecho de las recientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en materia de restricción del Gasto, impuestas a las entidades del sector central que integran la rama ejecutiva, dentro de las cuales se encuentra la DNDA, que obligan a buscar nuevas fuentes de ingresos para apoyar la ejecución de los objetivos misionales.

## 2.2.2. ANÁLISIS NACIONAL DEL MERCADO

Como se señaló en el numeral 2.1 de los presentes estudios previos, dentro de la disciplina jurídica de la propiedad intelectual se destacan dos grandes ramas: la propiedad industrial y el derecho de autor.

En la actualidad, la Superintendencia de Industria y Comercio entidad competente en materia de propiedad industrial en Colombia, mediante resolución No. 73446 del 29 de septiembre de 2015<sup>4</sup> fijó las tasas de propiedad industrial, asimismo el Instituto Colombiano Agropecuario ICA entidad competente en materia de obtenciones vegetales en Colombia mediante resolución No. 4386 del 30 de diciembre de 2015<sup>5</sup> fijó entre otras las tasas de variedades vegetales. En materia de los servicios

---

4 [http://www.sic.gov.co/drupal/sites/default/files/files/Resolucion\\_Tasas\\_73446\\_2015\\_3.pdf](http://www.sic.gov.co/drupal/sites/default/files/files/Resolucion_Tasas_73446_2015_3.pdf)  
5 <http://www.ica.gov.co/Tarifas/Resolucion-4386-Tarifas-2016.aspx>



prestados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, los mismos no tienen costo para los usuarios.

### 2.3. ASPECTOS LEGALES

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Proceso de Contratación, al cual hace parte este estudio del Sector, es la Siguiente:

NORMATIVIDAD	OBJETO
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

### 2.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

#### 2.4.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

La Dirección Nacional de Derecho de Autor no ha contratado en vigencias anteriores contratos con objetos iguales o similares al requerido en la presente contratación.

#### 2.4.2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO OTRAS ENTIDADES HAN ESTABLECIDO PARA CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

Otras entidades de carácter público para satisfacer necesidades similares a la que tiene la DNDA han adelantado procesos de contratación bajo las modalidades de concurso de méritos y de mínima cuantía.

Año	Entidad	Objeto	Presupuesto oficial
2015	Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina	Realizar estudios de ajuste de tarifas del servicio público de taxis para el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo a los requerimientos de la presente invitación pública	\$41.000.000
2014	Transmilenio	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA QUE LLEVE A CABO EL DIAGNOSTICO, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE RIESGOS DEL MODELO TARIFARIO Y DE RECAUDO A IMPLEMENTAR DENTRO DE LOS DOS (2) PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO	\$375.673.543

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[8]





		PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA PRESENTADAS POR LA ESTRUCTURA PLURAL REGIOTRAM, CUYOS OBJETOS SON: “CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA LÍNEA FERROVIARIA (EN DOBLE VÍA) DESDE LA ESTACIÓN CENTRAL DE LA SABANA HASTA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ”, Y LA “CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA LÍNEA FERROVIARIA ( EN DOBLE VÍA) DESDE LA ESTACIÓN CENTRAL DE LA SABANA HASTA EL MUNICIPIO DE SOACHA”	
--	--	---	--

## 2.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para analizar la oferta que existe en el mercado, es preciso señalar que existe para la DNDA la inaplazable necesidad de obtener ingresos por los servicios que presta, por lo cual se requiere contratar el diagnóstico y evaluación de costos para determinar las tarifas de aquellos servicios donde resulte pertinente establecer un precio o valor.

Para la DNDA resulta prioritario contratar una persona natural con formación en el área financiera, como administradores de empresas, economistas, ingenieros industriales, con estudios a nivel de maestría en las mismas áreas del conocimiento, como en administración de negocios o de empresas, en finanzas, en estructuración de proyectos, que cuenten con experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años, con experiencia específica en valoración de empresas, estructuración, formulación o gerencia de proyectos, no inferior a dos (2) años o una persona jurídica que tenga dentro de su personal un profesional que cumpla con los anteriores requisitos.

Ahora bien, en el mercado local existe un número importante y significativo de personas naturales y jurídicas que pueden prestar esos servicios y que estarían en condiciones de cumplir con los requisitos de formación y experiencia establecidas anteriormente. Estas personas pueden haber prestado sus servicios como asesores, consultores independientes, o haber estado vinculados como funcionarios o contratistas en entidades públicas y/o privadas realizando actividades relacionadas a las señaladas en el inciso anterior.

En consecuencia, en el mercado se encuentran personas jurídicas y personas naturales profesionales con la experiencia suficiente para realizar el diagnóstico de los servicios que presta la entidad, la viabilidad de su cobro y la elaboración del correspondiente Manual Tarifario mediante el cual se establece la clase y el monto de

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[9]



las tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

### 3. OBJETO A CONTRATAR

Realizar el diagnóstico de los servicios que presta la entidad, la viabilidad de su cobro y la elaboración del correspondiente Manual Tarifario mediante el cual se establezca la clase y el monto de las tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor de acuerdo con los estudios previos y especificaciones técnicas que se señalan en el anexo técnico, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2015011000141 para la vigencia 2016.

#### 3.1. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80100000	80101500	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
80000000	80100000	80101600	80101603	Evaluación económica o financiera de proyectos

#### 3.2. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El contratista deberá realizar el procesamiento y análisis correspondiente de la información que le permita realizar el diagnóstico de los servicios que presta la entidad, la viabilidad de su cobro y la elaboración del correspondiente Manual Tarifario mediante el cual se establezca la clase y el monto de las tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Para lograr el objetivo de la presente contratación, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

##### 3.2.1. Actividades a desarrollar por parte del contratista.

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[10]



- a. Adelantar la revisión del marco jurídico relacionado con los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- b. Realizar el levantamiento y recopilación de la información correspondiente que le permita establecer que servicios presta la DNDA.
- c. Definir el material con que se cuenta por parte de la DNDA.
- d. Caracterizar y cuantificar las personas involucradas en los procesos, externas e internas.
- e. Estimar los costos asociados a los servicios que presta la DNDA.
- f. Identificar los instrumentos técnicos y de personal con los que cuenta la DNDA para prestar sus servicios.
- g. Identificar el valor agregado de los servicios que ofrece la DNDA a sus usuarios.
- h. Definir un mercado objetivo y potencial de los servicios que ofrece la DNDA.
- i. Determinar y argumentar que beneficios tendría la DNDA al establecer tarifas a los servicios que presta la entidad.
- j. Estimar en forma porcentual el incremento o reducción del registro con la implementación de tarifas. Dicha estimación deberá tomar en cuenta las próximas tres (3) vigencias.
- k. Determinar los costos que estaría dispuesto asumir el mercado objetivo de los servicios que presta la DNDA.
- l. Determinar los costos que asumiría la entidad al momento de cobrar por los servicios que presta la DNDA.
- m. Determinar los costos que se evitaría el mercado objetivo.
- n. Determinar y cuantificar los recursos tecnológicos: 1) Presentes y 2) Futuros que se ahorraría la DNDA.
- o. Documentar las prácticas a nivel internacional de las tarifas, al menos los países de América Latina.
- p. Proponer las tarifas a cobrar por cada servicio que presta la DNDA.
- q. Construir el presupuesto de ingresos, costos y gastos en el escenario de cobro de tarifas.
- r. Informar de manera escrita sobre el trámite que se debe surtir ante las entidades vinculadas al proceso de aprobación de la estrategia, como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- s. Presentar un informe sobre el diagnóstico y resultado final de los servicios que presta la DNDA y son susceptibles de cobro por parte de la entidad.
- t. Elaborar el Manual de tarifas de la DNDA, el cual será entregado en dos (2) copias, una (1) magnética y otra impresa.

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[11]



**3.2.2.** El diagnóstico de los servicios que presta la entidad, la viabilidad de su cobro y la elaboración del correspondiente Manual Tarifario mediante el cual se establezca la clase y el monto de las tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor debe estar firmado y/o respaldado por un profesional con énfasis en carreras del área financiera, tales como administradores de empresas, economistas o ingenieros industriales.

Este profesional debe tener formación igual o superior a nivel de maestría en las mismas áreas del conocimiento, como en administración de negocios o de empresas, en finanzas, en estructuración o gerencia de proyectos, asimismo deber tener una experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años, con experiencia específica en valoración de empresas, estructuración, formulación o gerencia de proyectos, no inferior a dos (2) años.

La experiencia puede acreditarse a través de certificaciones en donde se evidencie haber prestado sus servicios realizando actividades relacionadas a las señaladas en el inciso anterior como asesores o consultores independientes, o vinculados como analistas en empresas de consultoría, o haber estado vinculados como funcionarios o contratistas en entidades públicas y/o privadas.

Para el efecto se deberán anexar en la propuesta: a) Copia de la Tarjeta Profesional, b) Hoja de Vida Única del Profesional, c) Certificación (es) de Experiencia profesional y específica, documentos que serán requisitos habilitantes técnicos.

**3.2.3.** El profesional debe elaborar el diagnóstico, estudio y evaluación de costos que permitan establecer los servicios susceptibles de cobrar a los usuarios, así como la determinación de las tarifas respectivas. Adicionalmente, deberá elaborar el manual tarifario correspondiente.

**3.2.4.** Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, la misma debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.2.2.

**3.2.5.** Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la oferta económica debe ser firmada por el Representante Legal y ser avalada y firmada por un profesional que cumpla con lo establecido en el numeral 3.2.2.

### **3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[12]



El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios.

### **3.4. FORMA DE PAGO**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor cancelará el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto, al recibo a satisfacción de los servicios y entrega a satisfacción del Manual Tarifario.

Para el pago, el contratista debe radicar en la ventanilla de Atención al Ciudadano de la DNDA, la factura comercial acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Sin embargo, es de aclarar que este pago queda sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

### **3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de este contrato será hasta por tres (3) meses, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del Registro Presupuestal.

### **3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, el contratista deberá presentarse en las oficinas de la DNDA, o donde esta le indique, cuando sea requerida su presencia para hacer seguimiento a las actividades, al avance de los análisis y a la sustentación de los resultados.

### **3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[13]



Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

### **3.7.1. GENERALES**

- a.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- b.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- c.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- d.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- e.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- f.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- g.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- h.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- i.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx



- j. Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- k. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

### **3.7.2. ESPECIFICAS:**

- a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- b. Realizar el diagnóstico de los servicios que presta la entidad, la viabilidad de su cobro y la elaboración del correspondiente Manual Tarifario mediante el cual se establezca la clase y el monto de las tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- c. Adelantar las actividades relacionadas en el alcance del objeto del contrato.
- d. Apoyar a la DNDA en los análisis, sustentaciones, presentaciones y demás actividades, necesarias para lograr el desarrollo del objeto contractual.
- e. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento el contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

### **3.8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN**

- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b. Verificar que los documentos, análisis y recomendaciones recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- c. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[15]



- f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN**

Con base en los fundamentos jurídicos, como el presente proceso no sobrepasa al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, debe ceñirse a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual determina la menor y la mínima cuantía de una entidad estatal.

##### **4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado de “MINIMA CUANTIA”, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

En el presente caso se pretende adquirir bienes, cuya cuantía no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto asignado a la DNDA en la vigencia 2016, debiéndose seguir el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

##### **4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE**

- a. LEY 80 DE 1993

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[16]





- b. LEY 1150 DE 2007
- c. LEY 1474 DE 2011
- d. DECRETO 19 DE 2012
- e. DECRETO 1082 DE 2015

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$15.264.000,00)** incluido IVA, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11116 del 2 de junio de 2016, suscrito por la Subdirectora Administrativa, en el rubro C 520-406-.

### 5.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Teniendo en cuenta las consideraciones del objeto a contratar, se realizó un estudio de mercado, acorde con el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniendo los siguientes resultados:

Invitación a cotizar	Valor incluido IVA
Econometría	No presente
Valios	No presente
Rodrigo Almeida	\$18.000.000
Fedesarrollo	No presente

De otra parte, es menester señalar que la Dirección Nacional de Derecho de Autor adelantó el proceso de mínima cuantía No. DNDA 022- 2016, que tenía por objeto *“Realizar el diagnóstico de los servicios que presta la entidad, la viabilidad de su cobro y la elaboración del correspondiente Manual Tarifario mediante el cual se establezca la clase y el monto de las tarifas que se van a cobrar por los servicios que presta la Dirección Nacional de Derecho de Autor”*, dentro del cual se presentaron dos ofertas, a saber:

Oferta presentada	Valor incluido IVA
Know How Asesores S.A.S.	\$12.528.000
Rodrigo Almeida	\$18.000.000

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx



El mencionado proceso fue declarado desierto, puesto que ninguna de las ofertas presentadas cumplía con lo establecido en la Invitación Pública.

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el objeto a contratar, el alcance del mismo y los perfiles de los profesionales consultados, así como el estudio de mercado realizado con base en los requerimientos de la entidad.

- Lugar de ejecución.
- Costos indirectos: Los que tengan relación con el objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Cantidad de elementos utilizados para la decoración
- Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto contractual.
- Gastos de personal
- Plazo de ejecución
- Costos indirectos

## **6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA LEGALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

### **6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista y



las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

## **7. SUPERVISOR DESIGNADO**

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

Esta obligación debe certificarse expidiendo un certificado a satisfacción del servicio una vez se instale y se concluya e inicie la prestación del servicio en la entidad para iniciar el trámite para el pago.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

## **8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA**

Mediante invitación que será publicada en la página web de la Entidad, la DNDA convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante Invitación Pública.

### **8.2. RECEPCIÓN DE OFERTAS**

Con la aprobación para dar inicio al proceso por parte de la Subdirectora Administrativa de la DNDA, la firma y publicación de la invitación, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno.

De acuerdo a las fechas contempladas en el cronograma establecido en la Invitación Pública, los posibles oferentes podrán entregar sus propuestas en la ventanilla de Atención al Ciudadano y/o en el Grupo de Compras ubicados en la Calle 28 No. 13A-15 Piso 17, lugar en el que se impondrá un adhesivo con el número de radicación, fecha y hora y/o un sello con fecha y hora en que el proponente interesado hace entrega de la propuesta.



No se aceptarán las propuestas que llegaren a la ventanilla de Atención al Ciudadano y/o al Grupo de Compras de la DNDA después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso, según cronograma. En estos eventos se deja la propuesta en el proceso sin evaluar y la razón se explica en el acta que levanta el Comité de Contratos durante la evaluación.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, e-mail o en lugar diferente al señalado ni las presentadas extemporáneamente.

Adicionalmente las consultas a los documentos del proceso, pueden realizarse en el Portal Único de Contratación – [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) y/o en la Coordinación del Grupo de Compras de la Entidad.

### **8.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. DECRETO 1082 DE 2015. ART. 2.2.1.1.2.2.4.**

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

### **8.4. ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[20]



## 9. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Precio de la oferta	El precio más bajo

### 9.1. EVALUAR OFERTAS Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (DEC 1082 de 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.3. y 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7)

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7)

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de la oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

La DNDA a través del Comité de contratos revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y el cumplimiento de los requisitos documentales solicitados en la invitación a cotizar, y si estos no se encuentran completos, se solicita **subsanan inconsistencias o errores** siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o lo errores **no representen una reformulación de la oferta**.

En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en segundo lugar con el menor precio y así sucesivamente.

### 9.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS: (CUMPLE / NO CUMPLE).



Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública.

### 9.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la DNDA no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago el cuál se realizará contra entrega, ya que se trata de un contrato cuyo pago depende de los bienes y /o servicios suministrados a satisfacción de la Entidad y no requiere anticipo.

### 9.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo conforme lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

#### 9.4.1. REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los criterios descritos a continuación serán objeto de verificación (cumple /no cumple) y no otorgarán puntaje:

CRITERIO
<b>Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. 1.</b> Diligenciar en su totalidad
<b>Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. ANEXO No. 2.</b> Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx



delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.

#### **Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

III. Objeto social conforme al objeto del contrato.

#### **Objeto social o actividad comercial del oferente.**

Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

#### **Certificaciones de Experiencia específica del Proponente.**

El proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados y terminados en Colombia dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades relacionadas sean iguales o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas)
- b) Nombre del contratista.
- c) El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria.
- d) Plazo de ejecución.
- e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

La suma de las certificaciones debe ser Mayor o igual a \$ 15.264.000.

#### **Cédula de Ciudadanía Representante Legal**



Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.
<b>Constancia de pago seguridad social y parafiscales (Ver anexos 3 Persona Jurídica y Anexo 4 persona natural)</b> Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
<b>Registro Único Tributario Actualizado.</b> Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.
<b>Boletín de Responsables Fiscales.</b> No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la DNDA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.
<b>Antecedentes Disciplinarios</b> Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
<b>Información SIIF (Ver anexo 5)</b> (Este anexo con la certificación bancaria no son requisitos habilitantes) El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta a máquina o en computador. Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).
<b>Especificaciones Técnicas Mínimas de bienes y servicios requeridos (Ver anexo técnico 6)</b> El proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en el objeto y alcance del mismo, así como de las obligaciones

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[24]





específicas del presente estudio previo y la no presentación y/o modificación del mismo dará lugar al rechazo de la oferta.

(El proponente debe diligenciar la columna en cada una de las actividades manifestando que está enterado, cumple, garantiza y se compromete)

**Propuesta Económica incluido IVA e impuestos. Anexo No. 8**

Diligenciar el Anexo No. 8 "Propuesta económica incluido IVA". Una vez la entidad reciba la propuesta, esta no podrá ser modificada por el oferente y se mantendrá el precio hasta la entrega de los bienes y servicios en caso de ser adjudicada.

Indicar término de ejecución, especificaciones técnicas ofertadas, vigencia de la oferta, valor del servicio en pesos colombianos sin decimales, domicilio del oferente y demás condiciones consideradas por el oferente.

Además el oferente debe anexar y presentar junto con la propuesta el ANEXO No. 6 "Especificaciones Técnicas Mínimas", manifestando que conoce y acepta dichas condiciones.

## 10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.
- c. El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d. Los proponentes no deben estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- e. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Legislación Nacional.



- f.** La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- g.** Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- h.** Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- i.** Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- j.** Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- k.** Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- l.** Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado por la entidad.
- m.** Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos e invitación pública, modifique o altere la descripción de las mismas.
- n.** Cuando sobrepase el presupuesto oficial, acorde con el presupuesto oficial disponible.
- o.** Cuando la propuesta se radique en un lugar diferente al que corresponde (Calle 28 no. 13 a – 15 piso 17. Oficina de radicación y correspondencia y/o grupo de compras) y la fecha y hora no correspondan a las previstas en el cronograma del proceso. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA** aun si han sido radicadas.

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[26]



- p.** Cuando condicione su propuesta.
- q.** Cuando a través del Comité de Contratos se autorice un funcionario para realizar una visita a los sitios donde el proponente ha informado el domicilio de las agencias o sucursales, y las mismas se evidencie que no funciona negocio alguno que se dedique a desarrollar actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- r.** Cuando el proponente no subsane la información requerida por la entidad, en la etapa evaluativa, en el término perentorio previsto y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.
- s.** Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.
- t.** Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V.A acorde con el objeto del contrato.

#### **11. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)**

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y verificar si esta cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se escogerá el segundo con el precio más bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

##### **11.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[27]



de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

## **11.2. DECLARATORIA DESIERTA**

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.

## **11.3. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas por escrito a la DNDA.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

## **11.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas bajo el criterio anterior, hubieran arrojado un mismo resultado, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.



## 12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en la invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

## 13. RIESGOS

### 13.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos



previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de compra venta así:
  - Clase: General y específico
  - Fuente: Interno y Externo
  - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
  - Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.



Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

#### **14. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

#### **15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo establecido en el Título II “*Estructura y documentos del Proceso de Contratación*”, parte final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, razón por la cual no se procedió a verificar el Portal Único de Contratación ni en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para corroborar que los bienes y servicios a contratar tienen una regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

#### **16. INDEMNIDAD**

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior



El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento se firma por el solicitante del servicio en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2016.

### DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

**ANDRÉS VARELA ALGARRA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Matriz de riesgos  
CDP No. 11116 de 2 de junio de 2016  
Cotizaciones del estudio de mercado

T:\2016\E-4 GRUPO DE COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.3 Consultoría\2 INV Manual Tarif Ago 22-16\1 EP Manual Tarifario Ago 22-16.docx

[32]